



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° SPL1-8-15

VISTO: El “Convenio Marco de Colaboración” y el “Acta Complementaria N° 1”, suscriptos por esta Suprema Corte de Justicia con la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el 28 de septiembre de 2023 (registrados bajo los nros. 645/23 y 646/23, respectivamente), y

CONSIDERANDO: 1°) Que, por el referido Convenio Marco, las partes acordaron realizar acciones conjuntas y coordinadas, implementando, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, y reconociendo la importancia de la utilización de los actuales adelantos tecnológicos y desarrollos informáticos en las labores de gestión de intercambio de información, para lo cual coincidieron en emplear estos medios electrónicos a fin de imprimir celeridad y certeza en el diligenciamiento de las comunicaciones (cláusulas primera y segunda del Convenio Marco de Colaboración).

2°) Que, habiéndose previsto en este último la celebración de Actas Complementarias (cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración), se estableció habilitar a la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia para el procedimiento de notificaciones y comunicaciones electrónicas, comprensivas -entre otras las que correspondan en el marco del Acuerdo N° 3989- del traslado de demanda y el requerimiento y contestación de oficios judiciales (cláusula primera del Acta Complementaria N° 1).

Que, en tal sentido, la Cámara de Senadores se comprometió a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de recibir y responder, en formato digital, a los requerimientos de los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires exclusivamente en el marco y al efecto específico del tratamiento de las causas judiciales a cargo de los mismos (cláusula segunda, Acta Complementaria N° 1).

3°) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, a la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de una causa judicial, deberán concretarse, a partir del 21 de febrero del corriente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

4°) Que, a tales efectos, se conviene una primera etapa donde se habilitará/n, en los sistemas de gestión judicial, el/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s de la Cámara que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20).

5°) Que la citada Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

6°) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Disponer que, a partir del 21 de febrero del corriente año, todos los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, deberán librar indefectiblemente los oficios a la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de una causa judicial, en formato digital, a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 2°. Tales oficios serán dirigidos al/los domicilio/s electrónico/s respectivo/s de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, que publicará la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia, y serán incluidos en el Registro de Domicilios Electrónicos creado por el Acuerdo N° 3989 (t.o. Res. Pres. SPL N° 74/20). Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por la citada Cámara en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 3°. Solicitar a la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 4°. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1° de la presente y la publicación a que hace mención el artículo 2°.

Artículo 5°. Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 15/02/2024 14:48:43 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 16/02/2024 10:03:28 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/02/2024 17:08:44 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/02/2024 11:15:50 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/02/2024 12:58:21 - TRABUCCO Néstor Antonio -



241301743001713937

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el
20/02/2024 09:31:48 hs. bajo el número 95-2024 por ALVAREZ MATIAS
JOSE.